

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2019/00002041L |
| Asunto: | SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 "FRANCISCO MELIAN" |

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Servicio de Infraestructuras
Ref.: FPA/PGG/dvl
Nº Expte.: 2019/2041L

PRIMERO.- Mediante provincia de fecha 22 de julio de 2019 el Consejero de Área Insular de Deportes, Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, dio su conformidad a la propuesta técnica valorada de sustitución de césped artificial en la ciudad deportiva Francisco Melián, de fecha 12 de julio de 2019 en la que se planteaba como solución técnica la instalación de una sub-base elástica fabricada in situ y la colocación de un césped artificial lastrado con TPE (caucho termoplástico) y fibras de césped reciclado.

En cumplimiento de lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación a la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas (art. 231 a 236), **consta en el expediente con referencia 2019/00002041L el proyecto** identificado como **“SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN”**, en el término municipal de Puerto del Rosario.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe relativo a la justificación de la necesidad y conformidad al proyecto, de fecha 01 de junio de 2020, emitido por el Técnico de Deportes D. Ancor Saavedra Armas y con el visto bueno del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, cuyo extracto copiado literalmente dice:

“(…) El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares, a cuyo fin se han de aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público, garantizando la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción del deporte en todas sus expresiones y la consecución de una práctica deportiva saludable, integradora y exenta de violencia.

*Esta Administración, tomando como referencia un punto de vista socio-demográfico de la isla, estima necesaria la ejecución de un programa de intervención que cree un equipo insular de infraestructuras con la suficiente coordinación y concienciación sobre su papel como dinamizadoras e impulsoras de la socialización mediante el deporte, en dichas instalaciones se desarrollarán las actividades físico-deportivas oportunas, que contarán con el apoyo económico de las Subvenciones y Ayudas debido a su gran aportación, necesaria e imprescindible para el desarrollo deportivo insular, y que configuran la **Red Estratégica Deportiva Insular de interés público.***

*Debe de considerarse que dicha intervención, de acuerdo con la competencia de este Cabildo de intervención en materia deportiva de ámbito insular, así como el fomento de los intereses peculiares de la isla, se llevará a cabo en respuesta a unos objetivos cuya justificación obedece a la **Necesidad***

*de ejecutar las obras necesarias para evitar el total deterioro del césped artificial, producida por la demanda de instalaciones. La necesidad de agilizar por motivos de seguridad (de los deportistas) los procedimientos administrativos con el objeto de conseguir superficies deportivas más acordes a los nuevos avances de materiales. Y por último la **consolidación de las instalaciones deportivas estratégicas** para la revitalización, dinamización y diversificación de la oferta deportiva municipal e insular.*

*Queda pues, debidamente **JUSTIFICADA LA NECESIDAD** de actuación, destinada a la ejecución de infraestructura deportiva, ya que puede significar un elemento importante en beneficio de la sociedad insular, como herramienta fundamental, y se expone por parte de este Servicio de Deportes la **CONFORMIDAD CON EL PROYECTO APORTADO.** (...)*

Asimismo, consta los informes y/o autorizaciones que resultan preceptivos, en concordancia con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Además obra en el expediente la resolución nº CAB/2020/2395 de 10 de junio de 2020 adoptada por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, **aprobando el proyecto, y el acta de replanteo suscrita con fecha 23 de septiembre de 2020.**

El citado proyecto tiene un **presupuesto base de licitación** que asciende a la cantidad de un millón doscientos noventa y dos mil setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (**1.292.078,51 €**), **incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**. El importe del IGIC que debe soportar la administración asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos (**84.528,50 €**).

TERCERO.- El artículo 117.2 de la LCSP establece:

“(...) Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley. (...)”

Asimismo, la **Base 28ª para ejecución del Presupuesto General de 2020** de este Cabildo establece:

“(...) De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la tramitación anticipada de expedientes de contratación podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias para la administración local. (...)”

La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará en el pliego de cláusulas administrativas que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Al comienzo de cada ejercicio, los responsables de los distintos programas de gastos que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados remitirán a la Intervención General la documentación justificativa para el registro contable de los mismos. (...)”

Consta en el expediente el informe de capacidad financiera de fecha 25 de agosto de 2020, por una cantidad de **1.330.000,00 €**, cuyo importe es superior al presupuesto base de licitación, de modo que **procede tramitar el expediente de contratación anticipada de las obras.**

CUARTO.- Consta en el expediente informe con las condiciones a tener en cuenta en la licitación (art. 116.4 LCSP), de fecha 13 de octubre de 2020.

Por lo expuesto, se estima que se cumple los requisitos exigidos para declarar justificada la necesidad e incoar el expediente de contratación anticipada de las obras, y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 y la disposición adicional 2ª de la LCSP, del artículo 138 del RGLCAP, y en virtud de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020, de delegación de competencias en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas en sus específicos ámbitos sectoriales

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de obras correspondiente al proyecto identificado como **“SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN”**, en el Complejo Deportivo Francisco Melián, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, y un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón doscientos noventa y dos mil setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos **(1.292.078,51 €)**, incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). El importe del IGIC que debe soportar la administración asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos **(84.528,50 €)**.

SEGUNDO: Incoar el expediente de contratación anticipada de las obras correspondiente al proyecto identificado como **“SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN”**, mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO: Dar traslado del expediente al Servicio de Contratación al objeto se incorpore el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación de las obras, el informe de Secretaría y el informe de fiscalización.

CUARTO: Designar como responsable de la tramitación a la técnica del Área de Infraestructuras **Dña. Pino González Gordillo**, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución a los diferentes Servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.